



Resolución Directoral

Lima, 04 de Setiembre de 2017

Visto, los Expediente N° 17-030477-001, conteniendo el Oficio N° 120-2016/UPeU-FCS-EP/E, de fecha 26 de julio de 2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Unión y los expedientes N°s 17-032427-001, 17-032428-001 y 17-032458-001, de los alumnos/as que solicitan realizar el Internado en Enfermería en esta Sede Docente;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud viene ejecutando el Programa de Internado a través de convenios suscritos con las diversas universidades del país, para estudiantes universitarios, como parte integral de su formación profesional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el que establece en el artículo 50 que compete a la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos regular los programas de pregrado, internado y segunda especialización en concordancia con las necesidades de salud del país y en el marco de la articulación docencia-servicio-investigación, así como de conducir y regular los procesos de acreditación de sedes docentes, campos clínicos de formación en el pregrado, capacitación y especialización en salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-08-TR, se aprueban las jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518, así como de las prácticas pre-profesionales de internado en ciencias de la salud;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprobó el Reglamento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el mismo que señala en el artículo 117° que las personas que participan en programas de formación o especialización podrán realizar prácticas supervisadas en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, que tengan convenios con instituciones nacionales formadoras de profesionales de la salud;

Que, según Oficio N° 1315-2015-DG-DGRH/MINSA, de fecha 14 de septiembre de 2015, el Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, remite las propuestas de los convenios específicos de Cooperación Docente Asistencial con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente para su suscripción entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Universidad Peruana Unión;

Que, con Oficio N° 120-2016/UPeU-FCS-EP/E, de fecha 26 de Julio de 2017, el Decano de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Unión remite la relación de alumnos/as para la formación Académica Profesional Internado en Enfermería durante el periodo 1 de agosto al 17 de noviembre de 2017;

Que, mediante Proveído N° 426-DE/HNHU-2017, de fecha 2 de agosto de 2017, la Jefa del Departamento de Enfermería manifiesta no tener inconveniente en aceptar en que los/as alumnos/as de la Escuela Profesional de Enfermería, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Unión realicen su formación Académica Profesional Internado en Enfermería durante el periodo 1 de agosto de 2017 al 17 de noviembre de 2017;

Que, según Memorando N° 0422-2017-OADI/HNHU de fecha 14 de agosto de 2017, la Oficina de Apoyo a la docencia e Investigación remite la relación de alumnos/as de la Universidad Peruana Unión quienes realizarán su Internado en Enfermería Sin Propina en el Hospital Nacional Hipólito Unanue durante el periodo 1 de agosto al 17 de noviembre de 2017;



Que, con el Informe N° 243-2017-UP/ASE-HNHU, de fecha 18 de agosto de 2017, el Jefe de la Unidad de Personal concluye señalando que los/as alumnos/as se encuentran realizando el Internado en Enfermería sin propina, desde el 1 de agosto de 2017 hasta 17 de noviembre de 2017, por lo que es necesario emitir la resolución correspondiente;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, Reglamento de la Ley N° 28518 y la Resolución Ministerial Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, de 3 de febrero de 2012, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, con eficacia anticipada al 1 de agosto de 2017 al 17 de noviembre de 2017, a los/as alumnos/as de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Unión, para que realicen su formación académica pre-profesional en Enfermería en la Unidad Ejecutora 012 Hospital Nacional Hipólito Unánue; como **INTERNOS/AS EN ENFERMERÍA, SIN PROPINA**, que a continuación se indican:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	UNIV.
1	QUISPE ERIQUE, ALEX ALIN	47514465	UPU
2	MENDOZA ROSARIO, JOSÉ ANTONIO	43794142	UPU
3	SANCHEZ MURGA, LIZETH	70478124	UPU

Artículo 2°.- Los/as internos/as antes mencionados/as deberán cumplir con las normas legales vigentes, así como las normas internas del Hospital, mientras dure su permanencia en la Institución, caso contrario se adoptarán las medidas disciplinarias y/o administrativas que correspondan.

Artículo 3°.- La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación deberá cautelar y supervisar el cumplimiento del Programa de Internado en Enfermería, a través del respectivo tutor, quien deberá elevar los respectivos informes mensual, semestral y final sobre el cumplimiento del Programa, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

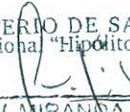
LWMM/DG

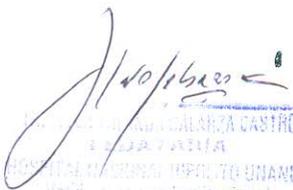
EDAT/JP

Selección: Gladys N.

DISTRIBUCIÓN

- () Direcc. Adjunta
- () OAJ
- () Of. Apoyo a la Docen. Investig
- () OCI
- () Dpto. Enfermería
- () Registro y Legajo
- () Selección
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

DR. LUIS W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 27423


GLADYS N. EBERHARD
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA DE PERSONAL
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE

07 SET. 2017

193

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
una vez ha tenido a la vista